



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALO TOMA D	RIA GENER DE RAZON CGR •		NE 2019	
RECE	PCION			
DEPART. JURIDICO				
DEP. T.R. Y REGISTRO		-	MINIST	
DEPART. CONTABIL.				
SUB. DEP. C. CENTRAL				
SUB. DEP. E. CUENTAS			DE	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		٨		
DEPART. AUDITORIA	4			
DEPART. V.O.P., U y T.	ofn of			
SUB DEP. MUNICIP.	ENE 2010			
REFRENDACION				
		_		
REF. POR \$				
IMPUTAC.				
ANOT. POR \$				
IMPUTAC.				
DEDUC. DTO.				

1900	90	104 X	
	ULA LÓ: Aboga	PEZ K. da	
Phys	ion m	الله المراجعة الماريخية الماريخية	J.

DIVISIÓN DE DES	ARROLLO URBANO
DIVISIÓN JURÍDI	Rublicado en el DIARIO OFICIAL Fecha:

GEA/PLK C/Collevence 77 3823/0602.2018

PRORROGA VIGENCIA DE ART. 116 BIS D) DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 458, (V. Y U.), DE 1975, LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, PARA LAS PROVINCIAS DE COLCHAGUA Y CARDENAL CARO EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS.

SANTIAGO, 21 ENE 2019

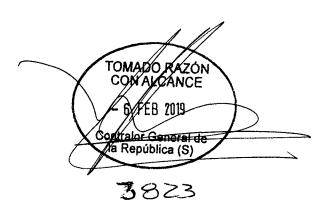
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

- 7 FEB 2019

DECRETO TRAMITADO

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones, en especial lo previsto por el artículo 116 bis D) inciso séptimo; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 83, de 20 de enero de 2017, (D.O. 21.01.17), del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el oficio Ord. N° 2057, de 04 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins; el D.L. N°1.305, de 1975; la Ley N° 16.391; y las facultades que me confiere el artículo 32 número 6º de la Constitución Política de la República de Chile, y



## **CONSIDERANDO:**

1. Que las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante Región de O'Higgins, fueron declaradas zona afectada por catástrofe mediante el Decreto Supremo N° 83, de 20 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de enero de 2017.

2. Lo dispuesto en el artículo 116 bis D) del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece normas especiales y procedimientos simplificados de aprobación y recepción para la regularización de construcciones y la aprobación de nuevas construcciones que se realicen en zonas declaradas afectadas por catástrofe y, en particular, lo dispuesto en su inciso séptimo que establece que el plazo de vigencia de esta disposición será de dos años, contado a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que declaró la zona afectada por catástrofe, el que podrá prorrogarse por una sola vez, hasta por igual periodo, mediante decreto supremo.

3. Que, conforme a lo señalado a su vez por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, en su oficio Ord. N° 2057, de 4 de diciembre de 2018, dicha prórroga resulta necesaria para dar término a la reconstrucción, reposición o regularización de algunas construcciones dañadas por la catástrofe.





## **DECRETO:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Prorrógase por dos años la vigencia de las disposiciones contenidas en el artículo 116 bis D) del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región de O'Higgins, declaradas zona afectada por catástrofe por el Decreto Supremo Nº 83, de 20 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 21 de enero de 2017, en lo que resultare pertinente, a contar del vencimiento del plazo de dos años desde la publicación del decreto supremo antes citado.

Anótese, tómese razón y publíquese.,

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBSECRETARIA

6 FEB 2019

TOMADO RAZÓN POR CONTRALORÍA

> SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GABINETE AND MINISTRO

CRISTIAN MONCKEBERG BRUNER
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**DISTRIBUCIÓN:** 

CONTRALORÍA
DIARIO OFICIAL
GABINETE MINISTRO
GABINETE SUBSECRETARIO
DIVISIONES MINVU
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SEREMI O'HIGGINS
SERVIU O'HIGGINS
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART.6°

GUILLERMO ROLANDO VICENTE SUBSECRETARIO DE PATENDA Y URBANISMO



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

**OFM** 

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO N° 05, DE 2019, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SANTIAGO,

06 FEB 2019 N° 3.823

La Contraloría General ha dado curso al decreto de la suma, que prorroga la aplicación del artículo 116 bis D) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, pero cumple con hacer presente que esa Secretaría de Estado deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas tendientes a que actos administrativos como el de la especie, sean emitidos e ingresados al trámite de toma de razón oportunamente (aplica dictamen N° 45.318, de 2014, de esta Sede de Control).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del mencionado acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

DOROTHY PEREZ GUTIERREZ Contralora General de la República (S)

AL SEÑOR MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO <u>PRESENTE</u>